



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte actora para designar perito evaluador.

Cartago, Valle del Cauca, julio 10 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

julio catorce (14) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00486-00**
Referencia: Ejecutivo Con Garantía Real -Mínima Cuantía
Demandante: Mónica Liliana Giraldo Ocampo
Demandado: Cenobia Bedoya Hernández, Diana Milena Bedoya
Luz Stella Bedoya
Auto N°: 1507

Conforme lo solicitado por la parte actora, se designa como perito evaluador a Octavio Atehortúa R. Calle 12 N° 3-71 de Cartago, Valle del Cauca. Tel. 3108243311 – 3218000036. lonjanortevalle@hotmail.com

El perito cuenta con el término de diez días para rendir la experticia, en cuyo efecto se le discierne el cargo y se la autoriza para ejercerlo. Líbrese por secretaría la comunicación pertinente.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY